



LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN EN EL RECINTO PORTUARIO DE PROGRESO
LO-009J2U002-E8-2020

FALLO

QUE SE FORMULA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LO-009J2U002-E8-2020 PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA: "LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN EN EL RECINTO PORTUARIO DE PROGRESO".

A. FECHA, LUGAR Y HORA DEL ACTO.

En la Ciudad de Progreso, Yucatán, siendo las doce horas del día diez de julio del año dos mil veinte, se reunieron en la sala de juntas de ingeniería, los servidores públicos, cuyos nombres, cargos, representaciones y firmas figuran al final de la presente acta.

B. SERVIDOR PÚBLICO QUE PRESIDE EL ACTO.

Preside el presente acto el L.A. Carlos Ángel Calderón Carrillo, en representación del Director General, con el conocimiento del Órgano Interno de Control en la Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V.

C. FALLO.

Con el propósito de dar a conocer el fallo del procedimiento de contratación, que se formuló de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se procedió a dar lectura de este, precisándose que su contenido se difundirá a través de CompraNet, para efectos de su notificación a los licitantes. A los licitantes se les enviará por correo electrónico un aviso informándoles que el fallo se encuentra a su disposición en CompraNet. Por otra parte, estará fijado un ejemplar de esta acta en la entrada del edificio de la Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V., que es un lugar visible y con acceso al público.

I.- RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SE DESECHARON, EXPRESANDO TODAS LAS RAZONES LEGALES, TÉCNICAS O ECONÓMICAS QUE SUSTENTAN TAL DETERMINACIÓN E INDICANDO LOS PUNTOS DE LA CONVOCATORIA QUE EN CADA CASO SE INCUMPLA.

- INSUMOS COMERCIALES DEL GOLFO, S.A. DE C.V.
LINIEROS AÉREOS Y SUBTERRÁNEOS, S.A. DE C.V. en conjunto con CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS ELÉCTRICOS FACE, S. DE R.L. DE C. V.
CONSTRUCTORA YUCATECA SOCIAL, S. DE R.L. DE C.V.
CONSTRUCTIVA CHAEBOL-KIA, S.A. DE C.V.
MCR PROYECTOS Y DESARROLLOS, S.A. DE C.V.
INFRAESTRUCTURA CER, S.A. DE C.V.
COMFICA, S. DE R.L. DE C.V. (COMPRANET)
DELUSA, S.A DE C.V. (COMPRANET)
EDIFICACIONES Y PROYECTOS TORRES, S.A. DE C.V. (COMPRANET)
EDIFICTUN, S.A. DE C.V. (COMPRANET)
GRUPO CONSTRUCTOR TOLEDO, S.A. DE C.V. en conjunto con OBRAS Y SERVICIOS SOSKI, S.A. DE C.V. (COMPRANET)
RED INMOVIMIENTO, S.A. DE C.V. (COMPRANET)
SEA DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.

1. INSUMOS COMERCIALES DEL GOLFO, S.A. DE C.V.

Table with 2 columns: Requirements (I, II, III) and Technical Specifications (4.- DOCUMENTO API 04.- "RELACION DE PERSONAL Y CURRICULUM DE CADA UNO DE LOS PROFESIONALES TÉCNICOS").



LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN EN EL RECINTO PORTUARIO DE PROGRESO
LO-00932U002-E8-2020

De acuerdo con el análisis de la documentación financiera presentada en su propuesta, el licitante es considerado como NO SOLVENTE.

IV. DOCUMENTO API 09:

El licitante no considera material de relleno en los análisis de sus precios unitarios de los conceptos 7 y 8, de acuerdo a lo solicitado en los anexos a la convocatoria de licitación, referentes al proyecto.

V. DOCUMENTO API 13:

El licitante no desglosa las cuotas patronales y las prestaciones de ley en los indirectos.

VI. DOCUMENTO API 13:

El licitante no considera las gestiones para la entrega de la obra a CFE en los indirectos.

Lo enlistado anteriormente no garantiza la correcta ejecución de los trabajos.

5.- DOCUMENTO API 05.- "DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA EN TRABAJOS SIMILARES." (Art. 44 RLOPSRM)

API 05.01 Relación de trabajos realizados con documentos que acrediten la experiencia y capacidad técnica en trabajos similares. (ART. 44 FRACC IV ROPSRM)

Deberá presentar en papel membretado de la empresa, totalmente elaborado por el LICITANTE, relación de los contratos que la empresa tenga en vigor y los que hayan realizado o que tengan celebrados tanto con la administración pública como privada anotando el nombre y teléfono de la contratante, descripción de las obras, importes totales, importes ejercidos o por ejercer y las fechas previstas de terminaciones, número de contrato, según el caso, donde el Licitante haya realizado: mínimo cuatro y máximo diez obras de infraestructura eléctrica de media tensión, en los últimos 10 años.

Anexando la documentación complementaria que demuestre fehacientemente la experiencia y la capacidad técnica de la empresa en obras de infraestructura eléctrica de media tensión los que son motivo de la presente LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL y constancia de su cumplimiento tales como, copias de contratos, convenios, actas de entrega recepción y finiquitos

6.- DOCUMENTO API 06.- "DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA CAPACIDAD FINANCIERA" (ART 31 FRACCIÓN XVI RLOPSRM)

Los parámetros financieros que el licitante deberá cumplir, para demostrar su capacidad financiera, son los siguientes, (se tomará como base para la evaluación los importes de la declaración fiscal presentada por el licitante 2019):

1) Que el capital neto de trabajo (CNT) cubra el financiamiento de los trabajos a realizar en los DOS meses de ejecución de la obra, de acuerdo con las cantidades y plazos considerados en su análisis financiero presentado en su proposición. (ARTÍCULO 64 fracción VI inciso a) del ROPSRM).

CAPITAL DE TRABAJO: ACTIVO CIRCULANTE - PASIVO CIRCULANTE = IGUAL O MAYOR al Monto por erogar en el período establecido.

2) Que el capital neto de trabajo del licitante sea suficiente para el financiamiento de los trabajos a realizar. Se tendrá como suficiente dicho capital neto, cuando el importe del último ejercicio fiscal del activo circulante (AC) menos el pasivo circulante (PC) sea igual o mayor del 10% del valor del importe de su propuesta económica sin IVA.

3) Que el licitante demuestre una suficiente capacidad para pagar obligaciones. Se tendrá como suficiente dicha capacidad cuando el importe del último ejercicio fiscal del activo circulante entre pasivo circulante sea igual o mayor de 1.6 unidades y el activo total (AT) entre el pasivo total (PT) sea igual o mayor a 2.0 unidades.

4) Que el licitante demuestre un aceptable grado en que depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa es aceptable. Se tendrá como aceptable dicho grado de endeudamiento y rentabilidad del licitante cuando el importe del último año fiscal del pasivo total entre activo total sea igual o menor 50%.

9.- DOCUMENTO API 09.- ANÁLISIS DEL TOTAL DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO.

API 09.01 Análisis detallado de los precios unitarios. (ART. 45 inciso A FRACC I ROPSRM)

Se deberá presentar el análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, determinados y estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, donde se incluirán los materiales a utilizar con sus correspondientes consumos y costos, de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus correspondientes rendimientos y costos.

Se deberán presentar los análisis de precios detallados de todos y cada uno de los conceptos contenidos en el documento denominado CATÁLOGO DE CONCEPTOS, describiendo el concepto a desarrollar, su unidad de medida y cantidad, así como sus correspondientes consumos de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus correspondientes rendimientos.

El costo directo incluirá los cargos por conceptos de percepciones del personal, materiales, maquinaria y equipo, determinados en los documentos correspondientes a: ANÁLISIS, CALCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS HORARIOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, RELACIÓN Y ANÁLISIS DE SALARIOS DE MANO DE OBRA Y RELACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS COSTOS BÁSICOS DE MATERIALES respectivamente, con sus



**LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN EN EL RECINTO PORTUARIO DE PROGRESO
LO-009J2U002-E8-2020**

correspondientes rendimientos. Se deberá incluir el cargo por herramienta menor y equipo de seguridad de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

El costo directo por materiales es el correspondiente a las erogaciones que hace el contratista para adquirir o producir todos los materiales necesarios para la correcta ejecución del concepto de trabajo, que cumpla con las normas de calidad y las especificaciones generales y particulares por concepto y los términos de referencia, requeridas por la convocante.

El análisis, cálculo e integración de los precios unitarios para cada concepto de trabajo deberá guardar congruencia con los procedimientos o la metodología de ejecución de los trabajos, con el programa de ejecución general de los trabajos de su propuesta, así como con los programas de utilización de personal y de maquinaria y equipo de construcción, debiendo tomar en cuenta los costos vigentes de los materiales de la zona, recursos humanos y demás insumos necesarios en el momento y en la zona donde se llevarán a cabo los trabajos, sin considerar el impuesto al valor agregado. Lo anterior de conformidad con las especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad que determine la dependencia o entidad. (ARTÍCULO 187 del RLOPSRM).

13.- DOCUMENTO API 13.- ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS. ART. 45 inciso A FRACC V ROPSRM

API 13.01 Análisis para determinar el costo indirecto, identificando: administración de oficinas de campo y centrales, seguros y fianzas.

El análisis se sujetará al formato que se anexa, considerando que los costos indirectos estarán representados como un porcentaje del costo directo; dichos costos se desglosarán identificando los correspondientes a los de administración de campo, los de oficinas centrales, seguros y fianzas.

El costo indirecto corresponde a los gastos generales necesarios para la ejecución de los trabajos no incluidos en los costos directos que realizará el LICITANTE, tanto en sus oficinas centrales como en el sitio de los trabajos, y comprende entre otros: los gastos de administración, organización, dirección técnica, vigilancia, supervisión, construcción de instalaciones generales necesarias para realizar conceptos de trabajo, el transporte de maquinaria o equipo de construcción, imprevistos y, en su caso, prestaciones laborales y sociales correspondientes al personal directivo y administrativo.

Para la determinación del costo indirecto se deberá considerar que el costo correspondiente a las oficinas centrales del contratista comprenderá únicamente los gastos necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia encargada directamente de los trabajos.

En el caso de los costos indirectos de oficinas de campo se deberán considerar todos los conceptos que de ello se deriven.

Se deberá anexar la carta compromiso del laboratorio que se subcontratará, así como el comprobante de estratificación MIPYME del mismo.

E.- EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

18. CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO.

Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes:

- IV. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en las bases del concurso que afectarían la solvencia de la proposición.
- IX. El incumplimiento de algún requisito expresado en las bases del concurso.
- XI. Cuando el licitante no acredite la experiencia mínima solicitada por la convocante.
- XII. Cuando el superintendente de construcción propuesto no acredite la experiencia mínima solicitada por la convocante.
- XVII. El incumplimiento de los requisitos establecidos para la integración del precio unitario de cada trabajo contenido en el catálogo de conceptos.
- XX. El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria, para el cálculo del costo indirecto.



LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN EN EL RECINTO PORTUARIO DE PROGRESO
LO-009J2U002-E8-2020

Table with 2 columns. Left column is empty. Right column contains text: XXVI. Aquellas que, por las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, la CONVOCANTE determine establecer expresamente en las bases del concurso, porque afectan directamente la solvencia de la proposición. LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. Artículo 31.- La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener: XXIII. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones. Artículo 38. Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar. REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS. Artículo 69.- La convocatoria a la licitación pública deberá contener una relación de las causas de desechamiento de proposiciones, las cuales deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se establezcan, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXII y XXIII del artículo 31 de la Ley

2. LINIEROS AÉREOS Y SUBTERRÁNEOS, S.A. DE C.V. en conjunto con CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS ELÉCTRICOS FACE, S. DE R.L. DE C. V.

Table with 2 columns. Left column contains requirements I-VI. Right column contains 'DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION' with sections 4 and 5. Section 4: DOCUMENTO API 04.- 'RELACION DE PERSONAL Y CURRICULUM DE CADA UNO DE LOS PROFESIONALES TÉCNICOS' API 04.02 Nombramiento del Superintendente de Construcción. (Art. 111 RLOPSRM). Manifestación escrita en la que se nombre al Superintendente de Construcción, el cual deberá ser profesionista a nivel licenciatura (ingeniero civil, arquitecto, ingeniero eléctrico o ingeniero electromecánico, avalado con cédula profesional), donde se exprese que éste posee amplias facultades para tomar decisiones a nombre de la empresa del licitante, con experiencia en mínimo dos y máximo diez obras de infraestructura eléctrica de media tensión; deberá de manifestar que conoce, ampliamente el proyecto, así como sus especificaciones generales y particulares y las normas de ejecución de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), la ley y reglamento de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, uso y manejo de la bitácora electrónica, y que cuenta con su e.firma (antes FIEL) vigente, emitida por el SAT. API 04.03 Esquema estructural. Deberá anexar el esquema estructural en el cual se muestre la organización de los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección y coordinación de los trabajos, indicando el cargo. Deberá desglosarse en oficina central y de campo y deberá ser congruente con lo presentado en el documento API 13.01 'Costos Indirectos' y API 19.04 'Programas de erogaciones a costo directo calendarizados y cuantificados en partidas y subpartidas de utilización del personal profesional técnico, administrativo y de obra encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos'. Section 5: DOCUMENTO API 05.- 'DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA EN TRABAJOS SIMILARES.' (Art. 44 RLOPSRM) API 05.01 Relación de trabajos realizados con documentos que acrediten la experiencia y capacidad técnica en trabajos similares. (ART. 44 FRACC IV ROPSRM) Deberá presentar en papel membretado de la empresa, totalmente elaborado por el LICITANTE, relación de los contratos que la empresa tenga en vigor y los que hayan realizado o que tengan celebrados tanto con la administración pública como privada anotando el nombre y teléfono de la contratante, descripción de las obras, importes totales, importes ejercidos o por ejercer y las fechas previstas de terminaciones, número de contrato, según el caso, donde el Licitante haya realizado: mínimo cuatro y máximo diez obras de infraestructura eléctrica de media tensión, en los últimos 10 años.



LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN EN EL RECINTO PORTUARIO DE PROGRESO LO-009J2U002-E8-2020

El importe de sueldos y prestaciones no guarda la congruencia adecuada con el programa de erogaciones del personal técnico (API 19.04).

VII. DOCUMENTOS API 14.01:

El análisis de ingresos del financiamiento se realizó tomando en cuenta requisitos diferentes a los establecidos en la convocatoria a la licitación. Los ingresos considerados en el análisis no coinciden con los montos mensuales del programa de ejecución general (API 18.01).

VIII. BASES APARTADO (A) INFORMACION GENERAL. 2. ANTICIPO:

El licitante no considera amortizar el total del anticipo hasta el 2020 como se menciona en la convocatoria a la licitación.

Lo enlistado anteriormente no garantiza la correcta ejecución de los trabajos.

Anexando la documentación complementaria que demuestre fehacientemente la experiencia y la capacidad técnica de la empresa en obras de infraestructura eléctrica de media tensión y los que son motivo de la presente LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL y constancia de su cumplimiento tales como, copias de contratos, convenios, actas de entrega recepción y finiquitos

6.- DOCUMENTO API 06.- "DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA CAPACIDAD FINANCIERA" (ART 31 FRACCIÓN XVI LOPSRM)

Los parámetros financieros que el licitante deberá cumplir, para demostrar su capacidad financiera, son los siguientes, (se tomará como base para la evaluación los importes de la declaración fiscal presentada por el licitante 2019):

- 1) Que el capital neto de trabajo (CNT) cubra el financiamiento de los trabajos a realizar en los DOS meses de ejecución de la obra, de acuerdo con las cantidades y plazos considerados en su análisis financiero presentado en su proposición. (ARTÍCULO 64 fracción VI inciso a) del ROPSRM).

CAPITAL DE TRABAJO: ACTIVO CIRCULANTE – PASIVO CIRCULANTE = IGUAL O MAYOR al Monto por erogar en el período establecido.

- 2) Que el capital neto de trabajo del licitante sea suficiente para el financiamiento de los trabajos a realizar. Se tendrá como suficiente dicho capital neto, cuando el importe del último ejercicio fiscal del activo circulante (AC) menos el pasivo circulante (PC) sea igual o mayor del 10% del valor del importe de su propuesta económica sin IVA.
- 3) Que el licitante demuestre una suficiente capacidad para pagar obligaciones. Se tendrá como suficiente dicha capacidad cuando el importe del último ejercicio fiscal del activo circulante entre pasivo circulante sea igual o mayor de 1.6 unidades y el activo total (AT) entre el pasivo total (PT) sea igual o mayor a 2.0 unidades.

Que el licitante demuestre un aceptable grado en que depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa es aceptable. Se tendrá como aceptable dicho grado de endeudamiento y rentabilidad del licitante cuando el importe del último año fiscal del pasivo total entre activo total sea igual o menor 50%

9.- DOCUMENTO API 09.- ANÁLISIS DEL TOTAL DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO.

API 09.01 Análisis detallado de los precios unitarios. (ART. 45 inciso A FRACCI ROPSRM)

El costo directo incluirá los cargos por conceptos de percepciones del personal, materiales, maquinaria y equipo, determinados en los documentos correspondientes a: ANÁLISIS, CALCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS HORARIOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, RELACIÓN Y ANÁLISIS DE SALARIOS DE MANO DE OBRA Y RELACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS COSTOS BÁSICOS DE MATERIALES respectivamente, con sus correspondientes rendimientos. Se deberá incluir el cargo por herramienta menor y equipo de seguridad de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

El costo directo por materiales es el correspondiente a las erogaciones que hace el contratista para adquirir o producir todos los materiales necesarios para la correcta ejecución del concepto de trabajo, que cumpla con las normas de calidad y las especificaciones generales y particulares por concepto y los términos de referencia, requeridas por la convocante.

13.- DOCUMENTO API 13.- ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS. ART. 45 inciso A FRACC V ROPSRM

API 13.01 Análisis para determinar el costo indirecto, identificando: administración de oficinas de campo y centrales, seguros y fianzas.

El análisis se sujetará al formato que se anexa, considerando que los costos indirectos estarán representados como un porcentaje del costo directo; dichos costos se desglosarán identificando los correspondientes a los de administración de campo, los de oficinas centrales, seguros y fianzas.

El costo indirecto corresponde a los gastos generales necesarios para la ejecución de los trabajos no incluidos en los costos directos que realizará el LICITANTE, tanto en sus oficinas centrales como en el sitio de los trabajos, y comprende entre otros: los gastos de administración, organización, dirección técnica, vigilancia, supervisión, construcción de instalaciones generales necesarias para realizar conceptos de trabajo, el transporte de maquinaria o equipo de construcción, imprevistos y, en su caso, prestaciones laborales y sociales correspondientes al personal directivo y administrativo.

Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V.

Viaducto al muelle fiscal km. 2 edificio s/n, Col. Centro, C.P. 97320 Progreso Yucatán.

Tel: (969)9343250 www.puertosyucatan.com



**LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN EN EL RECINTO PORTUARIO DE PROGRESO
LO-009J2U002-E8-2020**

Para la determinación del costo indirecto se deberá considerar que el costo correspondiente a las oficinas centrales del contratista comprenderá únicamente los gastos necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia encargada directamente de los trabajos.

En el caso de los costos indirectos de oficinas de campo se deberán considerar todos los conceptos que de ello se deriven.

Se deberá anexar la carta compromiso del laboratorio que se subcontratará, así como el comprobante de estratificación MIPYME del mismo.

14.- DOCUMENTO API 14.- ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO. ART. 45 inciso A FRACC VI ROPSRM

API 14.01 Análisis para la determinación del costo de financiamiento (asentando indicador económico).

Para la determinación del costo de financiamiento, se deberá realizar un análisis MENSUAL de ingresos y egresos en el que se consideren los gastos a realizar en la ejecución de la obra, los pagos que recibirán por concepto de estimaciones (serán estimaciones MENSUALES: día último de cada mes y la fecha señalada para la terminación de los trabajos; con referencia a los pagos de las estimaciones, ver cláusula correspondiente del modelo de contrato Anexo 7 de esta convocatoria), amortización de los anticipos (en su caso), lo establecido en el inciso "1)" de los parámetros financieros del documento API 06.04 "actas que acreditan los conceptos que integran el rubro de capital contable" y la tasa de interés que aplicará, señalando el indicador económico en el que se basa para su determinación; C.P.P., T.I.I.E., T.I.I.P., etc., y se elaborará de acuerdo con lo establecido en los artículos 214, 215, 216, 217 y 218 del REGLAMENTO. El porcentaje del costo por financiamiento se obtendrá de la diferencia que resulte entre los ingresos y egresos, afectado por la tasa de interés propuesta por el LICITANTE, y dividida entre el costo directo más los costos indirectos.

A.- INFORMACIÓN GENERAL

2 Anticipos. (ART 31 Fracc. IV, Art. 50 Fracc. II LOPSRM)

La obra objeto de la presente licitación será de tipo plurianual, abarcando dos ejercicios fiscales con un periodo de ejecución del 01 de agosto de 2020 al 12 de marzo de 2021. El proceso de licitación y firma del contrato se realizarán en el presente año (2020).

Derivado de lo anterior, se deberá considerar que se entregará como anticipo único de la obra, el 30% del monto del recurso autorizado para el año 2020, por lo que se proporcionará un anticipo de \$8,297,487.30 (Son: ocho millones doscientos noventa y siete mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 30/100 M.N). Dicho anticipo deberá ser amortizado en su totalidad en el presente ejercicio presupuestal (2020), conforme al artículo 143 fracción III inciso a) numeral 1 del Reglamento de la LOPSRM.

E.- EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

18. CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO.

Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes:

- IV. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en las bases del concurso que afectarían la solvencia de la proposición.
- IX. El incumplimiento de algún requisito expresado en las bases del concurso.
- XI. Cuando el licitante no acredite la experiencia mínima solicitada por la convocante.
- XII. Cuando el superintendente de construcción propuesto no acredite la experiencia mínima solicitada por la convocante.
- XIII. Cuando en la propuesta exista incongruencia entre los documentos 4.01, 4.03, 9.02, 10.02, 11.01, 13.01, 19.04 (Personal de obra, técnico y administrativo).
- XX. El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria, para el cálculo del costo indirecto.
- XXII. El considerar en su propuesta, para el cálculo del costo por financiamiento otras condiciones distintas a las señaladas en La LEY, El REGLAMENTO y/o en esta CONVOCATORIA.
- XXVI. Aquellas que, por las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, la CONVOCANTE determine establecer expresamente en las bases del concurso, porque afectan directamente la solvencia de la proposición.



LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN EN EL RECINTO PORTUARIO DE PROGRESO LO-009J2U002-E8-2020

LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

Artículo 31.- La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:

XXIII. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones.

Artículo 38. Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar.

REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS

Artículo 69.- La convocatoria a la licitación pública deberá contener una relación de las causas de desechamiento de proposiciones, las cuales deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se establezcan, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXII y XXIII del artículo 31 de la Ley.

3. CONSTRUCTORA YUCATECA SOCIAL, S. DE R.L. DE C.V.

DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION

I. DOCUMENTO API 01:

El licitante no presenta el escrito de conocimiento de especificaciones.

II. DOCUMENTO API 02.01:

El licitante no presenta el inciso e) de las manifestaciones por escrito, referente a "conocer el sitio donde se llevarán a cabo los trabajos y sus condiciones ambientales...". Incumple las disposiciones jurídicas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas.

III. DOCUMENTO API 05:

De acuerdo con la información proporcionada, el licitante no acredite la experiencia mínima solicitada en las bases de la licitación, lo que hace que no sea posible determinar su experiencia y capacidad técnica en trabajos similares.

IV. DOCUMENTO API 08:

El licitante no presenta el escrito de manifestación que conoce y acepta las especificaciones generales y particulares. Incumple las disposiciones jurídicas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas...

V. DOCUMENTOS API 13.01:

Los importes del personal técnico no son congruentes en el análisis de indirectos con el programa del personal profesional (API 19.04).

VI. BASES APARTADO (A) INFORMACION GENERAL. 2. ANTICIPO:

1.- DOCUMENTO API 01.- "BASES"

API 01.01 Bases.

El Licitante deberá presentar debidamente firmado, un escrito de conocimiento y aceptación del documento denominado "Bases", NO ES NECESARIO ADJUNTAR EL DOCUMENTO COMPLETO IMPRESO DE BASES.

2.- DOCUMENTO API 02.- "MANIFESTACIONES POR ESCRITO"

API 02.01 Manifestaciones por escrito, según formatos anexos.

Manifestaciones en hoja membretada del LICITANTE con todos los datos de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, donde manifieste lo indicado en los formatos anexos.

Deberá presentar el LICITANTE en papel membretado de la empresa, en una hoja independiente cada inciso, en la que manifieste que:

- e) Manifestación bajo protesta de decir verdad de conocer el sitio donde se llevarán a cabo los trabajos y sus condiciones ambientales, así como las características referentes al grado de dificultad de los trabajos a desarrollar y sus implicaciones de carácter técnico, por lo que no podrán invocar su desconocimiento o solicitar modificaciones al contrato por este motivo. (Art. 44 RLOPSRM).

5.- DOCUMENTO API 05.- "DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA EN TRABAJOS SIMILARES." (Art. 44 RLOPSRM)

API 05.01 Relación de trabajos realizados con documentos que acrediten la experiencia y capacidad técnica en trabajos similares. (ART. 44 FRACC IV ROPSRM)

Deberá presentar en papel membretado de la empresa, totalmente elaborado por el LICITANTE, relación de los contratos que la empresa tenga en vigor y los que hayan realizado o que tengan celebrados tanto con la administración pública como privada anotando el nombre y teléfono de la contratante, descripción de las obras, importes totales, importes ejercidos o por ejercer y las fechas previstas de terminaciones, número de contrato, según el caso, donde el Licitante haya realizado: mínimo cuatro y máximo diez obras de infraestructura eléctrica de media tensión, en los últimos 10 años.

Anexando la documentación complementaria que demuestre fehacientemente la experiencia y la capacidad técnica de la empresa en obras de infraestructura eléctrica de media tensión los que son motivo de la presente LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL y constancia de su cumplimiento tales como, copias de contratos, convenios, actas de entrega recepción y finiquitos



LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN EN EL RECINTO PORTUARIO DE PROGRESO
LO-009J2U002-E8-2020

El licitante no considera amortizar el total del anticipo hasta el 2020 como se menciona en la convocatoria a la licitación.

Lo enlistado anteriormente no garantiza la correcta ejecución de los trabajos.

8.- DOCUMENTO API 08.- "ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES. (ART. 31 FRACCIÓN XVII LOPSRM).

API 08.01 Especificaciones generales y particulares.

El LICITANTE deberá enterarse del contenido de las especificaciones generales y particulares, y considerarlas parte integrante de su propuesta, por lo que deberá presentar un escrito manifestando que conoce y acepta las especificaciones generales y particulares (Documento API 21. Anexo1.- Especificaciones generales y particulares).

13.- DOCUMENTO API 13.- ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS. ART. 45 inciso A FRACC V ROPSRM

API 13.01 Análisis para determinar el costo indirecto, identificando: administración de oficinas de campo y centrales, seguros y fianzas.

El análisis se sujetará al formato que se anexa, considerando que los costos indirectos estarán representados como un porcentaje del costo directo; dichos costos se desglosarán identificando los correspondientes a los de administración de campo, los de oficinas centrales, seguros y fianzas.

El costo indirecto corresponde a los gastos generales necesarios para la ejecución de los trabajos no incluidos en los costos directos que realizará el LICITANTE, tanto en sus oficinas centrales como en el sitio de los trabajos, y comprende entre otros: los gastos de administración, organización, dirección técnica, vigilancia, supervisión, construcción de instalaciones generales necesarias para realizar conceptos de trabajo, el transporte de maquinaria o equipo de construcción, imprevistos y, en su caso, prestaciones laborales y sociales correspondientes al personal directivo y administrativo.

Para la determinación del costo indirecto se deberá considerar que el costo correspondiente a las oficinas centrales del contratista comprenderá únicamente los gastos necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia encargada directamente de los trabajos.

En el caso de los costos indirectos de oficinas de campo se deberán considerar todos los conceptos que de ello se deriven.

Se deberá anexar la carta compromiso del laboratorio que se subcontratará, así como el comprobante de estratificación MIPYME del mismo.

2 Anticipos. (ART 31 Fracc. IV, Art. 50 Fracc. II LOPSRM)

La obra objeto de la presente licitación será de tipo plurianual, abarcando dos ejercicios fiscales con un periodo de ejecución del 01 de agosto de 2020 al 12 de marzo de 2021. El proceso de licitación y firma del contrato se realizarán en el presente año (2020).

Derivado de lo anterior, se deberá considerar que se entregará como anticipo único de la obra, el 30% del monto del recurso autorizado para el año 2020, por lo que se proporcionará un anticipo de \$8,297,487.30 (Son: ocho millones doscientos noventa y siete mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 30/100 M.N.). Dicho anticipo deberá ser amortizado en su totalidad en el presente ejercicio presupuestal (2020), conforme al artículo 143 fracción III inciso a) numeral 1 del Reglamento de la LOPSRM.

E.- EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

18. CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO.

Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes:

- I. La falta de información o documentos que imposibiliten determinar su solvencia;
- II. El no presentar en el acto de presentación y apertura de proposiciones los escritos señalados en la Fracción VIII del Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;
- III. El no presentar en el acto de presentación y apertura de proposiciones los documentos señalados en los Artículos 44 y 45 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- IV. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en las bases del concurso que afectarían la solvencia de la proposición.
- IX. El incumplimiento de algún requisito expresado en las bases del concurso.



LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN EN EL RECINTO PORTUARIO DE PROGRESO
LO-009J2U002-E8-2020

	<p>XI. Cuando el licitante no acredite la experiencia mínima solicitada por la convocante. XIII. Cuando en la propuesta exista incongruencia entre los documentos 4.01, 4.03, 9.02, 10.02, 11.01, 13.01, 19.04 (Personal de obra, técnico y administrativo). XXVI. Aquellas que, por las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, la CONVOCANTE determine establecer expresamente en las bases del concurso, porque afectan directamente la solvencia de la proposición.</p> <p>LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS</p> <p>Artículo 31.- La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener: XXIII. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones.</p> <p>Artículo 38. Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar.</p> <p>REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS</p> <p>Artículo 69.- La convocatoria a la licitación pública deberá contener una relación de las causas de desechamiento de proposiciones, las cuales deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se establezcan, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXII y XXIII del artículo 31 de la Ley.</p>
--	--

4. CONSTRUCTIVA CHAEBOL-KIA, S.A. DE C.V.

<p>I. El monto ofertado por el licitante en su propuesta rebasa el presupuesto elaborado de manera previa por la entidad y no es factible pagarlo.</p>	<p>E.- EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES</p> <p>18. CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO. Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes: XXVII. Cuando se determine que los precios de la proposición no fueren aceptables, en los términos del artículo 40 de la LEY y 71 del REGLAMENTO.</p> <p>REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. Artículo 71.- Para los efectos de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 40 de la Ley, se considera que los precios de los insumos contenidos en las proposiciones no son aceptables cuando se propongan importes que sean notoriamente superiores a los que se desprendan de la investigación de mercado que se realice para la presupuestación de los trabajos, o bien, no siendo notoriamente superiores, rebasen el presupuesto elaborado de manera previa por parte de la convocante y no sea factible pagarlos.</p>
--	--

5. MCR PROYECTOS Y DESARROLLOS, S.A. DE C.V.

<p>I. El monto ofertado por el licitante en su propuesta rebasa el presupuesto elaborado de manera previa por la entidad y no es factible pagarlo.</p>	<p>E.- EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES</p> <p>18. CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO. Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes: XXVII. Cuando se determine que los precios de la proposición no fueren aceptables, en los términos del artículo 40 de la LEY y 71 del REGLAMENTO.</p> <p>REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. Artículo 71.- Para los efectos de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 40 de la Ley, se considera que los precios de los insumos contenidos en las proposiciones no son aceptables cuando se propongan importes que sean notoriamente superiores a los que se desprendan de la investigación de mercado que se realice para la presupuestación de los trabajos, o bien, no siendo notoriamente superiores, rebasen el presupuesto elaborado de manera previa por parte de la convocante y no sea factible pagarlos.</p>
--	--



LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN EN EL RECINTO PORTUARIO DE PROGRESO
LO-009J2U002-E8-2020

6. INFRAESTRUCTURA CER, S.A. DE C.V.

DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION

I. BASES APARTADO (A)
INFORMACION GENERAL. 2.
ANTICIPO:

El licitante no considera amortizar el total del anticipo hasta el 2020 como se menciona en la convocatoria a la licitación.

II. DOCUMENTO API 04.02:

El licitante no acredita la experiencia solicitada en las bases de la licitación para el superintendente de construcción.

III. DOCUMENTO API 04.03:

El personal presentado en el esquema estructural no coincide con lo presentado en el programa de erogaciones del personal técnico (API 19.04).

IV. DOCUMENTO API 05:

De acuerdo con la información proporcionada, el licitante no acredite la experiencia mínima solicitada en las bases de la licitación, lo que hace que no sea posible determinar su experiencia y capacidad técnica en trabajos similares.

V. DOCUMENTOS API 13.01:

Los importes del personal técnico no son congruentes en el análisis de indirectos con el programa del personal profesional (API 19.04).

Lo enlistado anteriormente no garantiza la correcta ejecución de los trabajos.

A.- INFORMACIÓN GENERAL

2 Anticipos. (ART 31 Fracc. IV, Art. 50 Fracc. II LOPSRM)

La obra objeto de la presente licitación será de tipo plurianual, abarcando dos ejercicios fiscales con un periodo de ejecución del 01 de agosto de 2020 al 12 de marzo de 2021. El proceso de licitación y firma del contrato se realizarán en el presente año (2020).

Derivado de lo anterior, se deberá considerar que se entregará como anticipo único de la obra, el 30% del monto del recurso autorizado para el año 2020, por lo que se proporcionará un anticipo de \$8,297,487.30 (Son: ocho millones doscientos noventa y siete mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 30/100 M.N). Dicho anticipo deberá ser amortizado en su totalidad en el presente ejercicio presupuestal (2020), conforme al artículo 143 fracción III inciso a) numeral 1 del Reglamento de la LOPSRM.

4.- DOCUMENTO API 04.- "RELACION DE PERSONAL Y CURRICULUM DE CADA UNO DE LOS PROFESIONALES TÉCNICOS"

API 04.02 Nombramiento del Superintendente de Construcción. (Art. 111 RLOPSRM).

Manifestación escrita en la que se nombre al Superintendente de Construcción, el cual deberá ser profesionista a nivel licenciatura (ingeniero civil, arquitecto, ingeniero eléctrico o ingeniero electromecánico, avalado con cédula profesional), donde se exprese que éste posee amplias facultades para tomar decisiones a nombre de la empresa del licitante, con experiencia en mínimo dos y máximo diez obras de infraestructura eléctrica de media tensión; deberá de manifestar que conoce, ampliamente el proyecto, así como sus especificaciones generales y particulares y las normas de ejecución de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), la ley y reglamento de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, uso y manejo de la bitácora electrónica, y que cuenta con su e.firma (antes FIEL) vigente, emitida por el SAT.

API 04.03 Esquema estructural.

Deberá anexar el esquema estructural en el cual se muestre la organización de los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección y coordinación de los trabajos, indicando el cargo. Deberá desglosarse en oficina central y de campo y deberá ser congruente con lo presentado en el documento API 13.01 "Costos Indirectos" y API 19.04 "Programas de erogaciones a costo directo calendarizados y cuantificados en partidas y subpartidas de utilización del personal profesional técnico, administrativo y de obra encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos".

5.- DOCUMENTO API 05.- "DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA EN TRABAJOS SIMILARES." (Art. 44 RLOPSRM)

API 05.01 Relación de trabajos realizados con documentos que acrediten la experiencia y capacidad técnica en trabajos similares. (ART. 44 FRACC IV ROPSRM)

Deberá presentar en papel membretado de la empresa, totalmente elaborado por el LICITANTE, relación de los contratos que la empresa tenga en vigor y los que hayan realizado o que tengan celebrados tanto con la administración pública como privada anotando el nombre y teléfono de la contratante, descripción de las obras, importes totales, importes ejercidos o por ejercer y las fechas previstas de terminaciones, número de contrato, según el caso, donde el Licitante haya realizado: mínimo cuatro y máximo diez obras de infraestructura eléctrica de media tensión, en los últimos 10 años.

Anexando la documentación complementaria que demuestre fehacientemente la experiencia y la capacidad técnica de la empresa en obras de infraestructura eléctrica de media tensión los que son motivo de la presente LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL y constancia de su cumplimiento tales como, copias de contratos, convenios, actas de entrega recepción y finiquitos



LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN EN EL RECINTO PORTUARIO DE PROGRESO
LO-009J2U002-E8-2020

	<p>13.- DOCUMENTO API 13.- ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS. ART. 45 inciso A FRACC V ROPSRM API 13.01 Análisis para determinar el costo indirecto, identificando: administración de oficinas de campo y centrales, seguros y fianzas. El análisis se sujetará al formato que se anexa, considerando que los costos indirectos estarán representados como un porcentaje del costo directo; dichos costos se desglosarán identificando los correspondientes a los de administración de campo, los de oficinas centrales, seguros y fianzas. El costo indirecto corresponde a los gastos generales necesarios para la ejecución de los trabajos no incluidos en los costos directos que realizará el LICITANTE, tanto en sus oficinas centrales como en el sitio de los trabajos, y comprende entre otros: los gastos de administración, organización, dirección técnica, vigilancia, supervisión, construcción de instalaciones generales necesarias para realizar conceptos de trabajo, el transporte de maquinaria o equipo de construcción, imprevistos y, en su caso, prestaciones laborales y sociales correspondientes al personal directivo y administrativo. Para la determinación del costo indirecto se deberá considerar que el costo correspondiente a las oficinas centrales del contratista comprenderá únicamente los gastos necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia encargada directamente de los trabajos. En el caso de los costos indirectos de oficinas de campo se deberán considerar todos los conceptos que de ello se deriven. Se deberá anexar la carta compromiso del laboratorio que se subcontratará, así como el comprobante de estratificación MIPYME del mismo.</p>
E.- EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES	
<p>18. CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO. Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes: IX. El incumplimiento de algún requisito expresado en las bases del concurso. XI. Cuando el licitante no acredite la experiencia mínima solicitada por la convocante. XII. Cuando el superintendente de construcción propuesto no acredite la experiencia mínima solicitada por la convocante. XIII. Cuando en la propuesta exista incongruencia entre los documentos 4.01, 4.03, 9.02, 10.02, 11.01, 13.01, 19.04 (Personal de obra, técnico y administrativo). XXVI. Aquellas que, por las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, la CONVOCANTE determine establecer expresamente en las bases del concurso, porque afectan directamente la solvencia de la proposición.</p> <p>LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Artículo 31.- La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener: XXIII. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones. Artículo 38. Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar.</p> <p>REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS Artículo 69.- La convocatoria a la licitación pública deberá contener una relación de las causas de desechamiento de proposiciones, las cuales deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se establezcan, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXII y XXIII del artículo 31 de la Ley</p>	

7. COMFICA, S. DE R.L. DE C.V. (COMPRANET)

<p>I. DOCUMENTO API 09 al API 21: No presenta la documentación económica de los documentos API 09 al API 21.</p>	<p style="text-align: center;">E.- EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES</p> <p>18. CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO. Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes: I. La falta de información o documentos que imposibiliten determinar su solvencia;</p> <p>LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS</p>
---	---



LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN EN EL RECINTO PORTUARIO DE PROGRESO LO-009J2U002-E8-2020

	<p>Artículo 31.- La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:</p> <p>XXIII. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones.</p> <p>Artículo 38. Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar.</p> <p>REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS</p> <p>Artículo 69.- La convocatoria a la licitación pública deberá contener una relación de las causas de desechamiento de proposiciones, las cuales deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se establezcan, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXII y XXIII del artículo 31 de la Ley</p>
--	---

8. DELUSA, S.A DE C.V. (COMPRANET)

<p>I. El monto ofertado por el licitante en su propuesta rebasa el presupuesto elaborado de manera previa por la entidad y no es factible pagarlo.</p>	<p style="text-align: center;">E.- EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES</p> <p>18. CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO. Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes: XXVII. Cuando se determine que los precios de la proposición no fueren aceptables, en los términos del artículo 40 de la LEY y 71 del REGLAMENTO.</p> <p>REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. Artículo 71.- Para los efectos de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 40 de la Ley, se considera que los precios de los insumos contenidos en las proposiciones no son aceptables cuando se propongan importes que sean notoriamente superiores a los que se desprendan de la investigación de mercado que se realice para la presupuestación de los trabajos, o bien, no siendo notoriamente superiores, rebasen el presupuesto elaborado de manera previa por parte de la convocante y no sea factible pagarlos.</p>
--	--

9. EDIFICACIONES Y PROYECTOS TORRES, S.A. DE C.V. (COMPRANET)

<p>I. El monto ofertado por el licitante en su propuesta rebasa el presupuesto elaborado de manera previa por la entidad y no es factible pagarlo.</p>	<p style="text-align: center;">E.- EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES</p> <p>18. CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO. Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes: XXVII. Cuando se determine que los precios de la proposición no fueren aceptables, en los términos del artículo 40 de la LEY y 71 del REGLAMENTO.</p> <p>REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. Artículo 71.- Para los efectos de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 40 de la Ley, se considera que los precios de los insumos contenidos en las proposiciones no son aceptables cuando se propongan importes que sean notoriamente superiores a los que se desprendan de la investigación de mercado que se realice para la presupuestación de los trabajos, o bien, no siendo notoriamente superiores, rebasen el presupuesto elaborado de manera previa por parte de la convocante y no sea factible pagarlos.</p>
--	--

10. EDIFICTUN, S.A. DE C.V. (COMPRANET)

<p>I. El monto ofertado por el licitante en su propuesta rebasa el presupuesto elaborado de manera previa por la entidad y no es factible pagarlo.</p>	<p style="text-align: center;">E.- EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES</p> <p>18. CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO. Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes: XXVII. Cuando se determine que los precios de la proposición no fueren aceptables, en los términos del artículo 40 de la LEY y 71 del REGLAMENTO.</p> <p>REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.</p>
--	--



LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN EN EL RECINTO PORTUARIO DE PROGRESO
LO-009J2U002-E8-2020

Artículo 71.- Para los efectos de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 40 de la Ley, se considera que los precios de los insumos contenidos en las proposiciones no son aceptables cuando se propongan importes que sean notoriamente superiores a los que se desprendan de la investigación de mercado que se realice para la presupuestación de los trabajos, o bien, **no siendo notoriamente superiores, rebasen el presupuesto elaborado de manera previa por parte de la convocante y no sea factible pagarlos.**

II. GRUPO CONSTRUCTOR TOLEDO, S.A. DE C.V. en conjunto con OBRAS Y SERVICIOS SOSKI, S.A. DE C.V. (COMPRANET)

<p>I. DOCUMENTO API 06: De acuerdo con el análisis de la documentación financiera presentada en su propuesta, el licitante es considerado como NO SOLVENTE.</p>	<p style="text-align: center;">DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION</p> <p>6.- DOCUMENTO API 06.- "DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA CAPACIDAD FINANCIERA" (ART 31 FRACCIÓN XVI LOPSRM) Los parámetros financieros que el licitante deberá cumplir, para demostrar su capacidad financiera, son los siguientes, (se tomará como base para la evaluación los importes de la declaración fiscal presentada por el licitante 2019):</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Que el capital neto de trabajo (CNT) cubra el financiamiento de los trabajos a realizar en los DOS meses de ejecución de la obra, de acuerdo con las cantidades y plazos considerados en su análisis financiero presentado en su proposición. (ARTÍCULO 64 fracción VI inciso a) del ROPSRM). <p>CAPITAL DE TRABAJO: ACTIVO CIRCULANTE – PASIVO CIRCULANTE = IGUAL O MAYOR al Monto por erogar en el período establecido.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2) Que el capital neto de trabajo del licitante sea suficiente para el financiamiento de los trabajos a realizar. Se tendrá como suficiente dicho capital neto, cuando el importe del último ejercicio fiscal del activo circulante (AC) menos el pasivo circulante (PC) sea igual o mayor del 10% del valor del importe de su propuesta económica sin IVA. 3) Que el licitante demuestre una suficiente capacidad para pagar obligaciones. Se tendrá como suficiente dicha capacidad cuando el importe del último ejercicio fiscal del activo circulante entre pasivo circulante sea igual o mayor de 1.6 unidades y el activo total (AT) entre el pasivo total (PT) sea igual o mayor a 2.0 unidades. 4) Que el licitante demuestre un aceptable grado en que depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa es aceptable. Se tendrá como aceptable dicho grado de endeudamiento y rentabilidad del licitante cuando el importe del último año fiscal del pasivo total entre activo total sea igual o menor 50%.
	<p style="text-align: center;">E.- EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES</p> <p>18. CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO. Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes:</p> <p>XIV. Ser considerado como NO SOLVENTE después de la revisión de su capacidad financiera.</p> <p style="text-align: center;">LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS</p> <p>Artículo 31.- La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:</p> <p>XXIII. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones.</p> <p>Artículo 38. Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar.</p> <p style="text-align: center;">REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS</p> <p>Artículo 69.- La convocatoria a la licitación pública deberá contener una relación de las causas de desechamiento de proposiciones, las cuales deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se establezcan, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXII y XXIII del artículo 31 de la Ley.</p>



LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN EN EL RECINTO PORTUARIO DE PROGRESO
LO-009J2U002-E8-2020

12. RED INMOVIMIENTO, S.A. DE C.V. (COMPRANET)

I. DOCUMENTO API 06:

De acuerdo con el análisis de la documentación financiera presentada en su propuesta, el licitante es considerado como NO SOLVENTE.

DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION

6.- DOCUMENTO API 06.- "DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA CAPACIDAD FINANCIERA" (ART 31 FRACCIÓN XVI LOPSRM)

Los parámetros financieros que el licitante deberá cumplir, para demostrar su capacidad financiera, son los siguientes, (se tomará como base para la evaluación los importes de la declaración fiscal presentada por el licitante 2019):

- 5) Que el capital neto de trabajo (CNT) cubra el financiamiento de los trabajos a realizar en los DOS meses de ejecución de la obra, de acuerdo con las cantidades y plazos considerados en su análisis financiero presentado en su proposición. (ARTÍCULO 64 fracción VI inciso a) del ROPSRM).

CAPITAL DE TRABAJO: ACTIVO CIRCULANTE - PASIVO CIRCULANTE = IGUAL O MAYOR al Monto por erogar en el período establecido.

- 6) Que el capital neto de trabajo del licitante sea suficiente para el financiamiento de los trabajos a realizar. Se tendrá como suficiente dicho capital neto, cuando el importe del último ejercicio fiscal del activo circulante (AC) menos el pasivo circulante (PC) sea igual o mayor del 10% del valor del importe de su propuesta económica sin IVA.
7) Que el licitante demuestre una suficiente capacidad para pagar obligaciones. Se tendrá como suficiente dicha capacidad cuando el importe del último ejercicio fiscal del activo circulante entre pasivo circulante sea igual o mayor de 1.6 unidades y el activo total (AT) entre el pasivo total (PT) sea igual o mayor a 2.0 unidades.
8) Que el licitante demuestre un aceptable grado en que depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa es aceptable. Se tendrá como aceptable dicho grado de endeudamiento y rentabilidad del licitante cuando el importe del último año fiscal del pasivo total entre activo total sea igual o menor 50%.

E.- EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

18. CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO.

Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes:

XIV. Ser considerado como NO SOLVENTE después de la revisión de su capacidad financiera.

LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

Artículo 31.- La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:

XXIII. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones.

Artículo 38. Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar.

REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS

Artículo 69.- La convocatoria a la licitación pública deberá contener una relación de las causas de desechamiento de proposiciones, las cuales deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se establezcan, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXII y XXIII del artículo 31 de la Ley.

13. SEA DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.

I. DOCUMENTO API 05:

De acuerdo con la información proporcionada, el licitante no acredite la experiencia mínima solicitada en las bases de la licitación, lo que hace que no sea posible determinar su experiencia y capacidad técnica en trabajos similares.

DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION

5.- DOCUMENTO API 05.- "DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA EN TRABAJOS SIMILARES." (Art. 44 RLOPSRM)

API 05.01 Relación de trabajos realizados con documentos que acrediten la experiencia y capacidad técnica en trabajos similares. (ART. 44 FRACC IV ROPSRM)

Deberá presentar en papel membretado de la empresa, totalmente elaborado por el LICITANTE, relación de los contratos que la empresa tenga en vigor y los que hayan realizado o



LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN EN EL RECINTO PORTUARIO DE PROGRESO
LO-009J2U002-E8-2020

<p>II. DOCUMENTO API 09.01: Para la integración de precios unitarios, el licitante no consideró equipo de seguridad que se mencionaba en las especificaciones.</p> <p>III. DOCUMENTO API 13.01: El licitante no considera las cuotas del seguro social en sus indirectos.</p> <p>IV. DOCUMENTO API 13.01: El licitante no realiza el desglose de prestaciones en sus indirectos.</p> <p>V. DOCUMENTOS API 14.01: El análisis de ingresos del financiamiento se realizó tomando en cuenta condiciones distintas a los requerimientos establecidos en la convocatoria a la licitación. Los ingresos considerados en el análisis no coinciden con los montos mensuales del programa de ejecución general (API 18.01).</p> <p>VI. BASES APARTADO (A) INFORMACION GENERAL. 2. ANTICIPO: El licitante no considera amortizar el total del anticipo hasta el 2020 como se menciona en la convocatoria a la licitación.</p> <p>Lo enlistado anteriormente no garantiza la correcta ejecución de los trabajos.</p>	<p>que tengan celebrados tanto con la administración pública como privada anotando el nombre y teléfono de la contratante, descripción de las obras, importes totales, importes ejercidos o por ejercer y las fechas previstas de terminaciones, número de contrato, según el caso, donde el Licitante haya realizado: mínimo cuatro y máximo diez obras de infraestructura eléctrica de media tensión, en los últimos 10 años. Anexando la documentación complementaria que demuestre fehacientemente la experiencia y la capacidad técnica de la empresa en obras de infraestructura eléctrica de media tensión los que son motivo de la presente LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL y constancia de su cumplimiento tales como, copias de contratos, convenios, actas de entrega recepción y finiquitos</p> <p>9.- DOCUMENTO API 09.- ANÁLISIS DEL TOTAL DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO. API 09.01 Análisis detallado de los precios unitarios. (ART. 45 inciso A FRACC I ROPSRM) Se deberán presentar los análisis de precios detallados de todos y cada uno de los conceptos contenidos en el documento denominado CATÁLOGO DE CONCEPTOS, describiendo el concepto a desarrollar, su unidad de medida y cantidad, así como sus correspondientes consumos de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus correspondientes rendimientos. Se deberá considerar que el análisis de los precios de los conceptos deberá ser estructurado con costos directos, costos indirectos, costos de financiamiento de los trabajos, cargos por utilidad, cargos adicionales y precio final, siendo este último el que se traslade al documento denominado CATÁLOGO DE CONCEPTOS. El costo directo incluirá los cargos por conceptos de percepciones del personal, materiales, maquinaria y equipo, determinados en los documentos correspondientes a: ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS HORARIOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, RELACIÓN Y ANÁLISIS DE SALARIOS DE MANO DE OBRA Y RELACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS COSTOS BÁSICOS DE MATERIALES respectivamente, con sus correspondientes rendimientos. Se deberá incluir el cargo por herramienta menor y equipo de seguridad de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.</p> <p>13.- DOCUMENTO API 13.- ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS. ART. 45 inciso A FRACC V ROPSRM API 13.01 Análisis para determinar el costo indirecto, identificando: administración de oficinas de campo y centrales, seguros y fianzas. El análisis se sujetará al formato que se anexa, considerando que los costos indirectos estarán representados como un porcentaje del costo directo; dichos costos se desglosarán identificando los correspondientes a los de administración de campo, los de oficinas centrales, seguros y fianzas. El costo indirecto corresponde a los gastos generales necesarios para la ejecución de los trabajos no incluidos en los costos directos que realizará el LICITANTE, tanto en sus oficinas centrales como en el sitio de los trabajos, y comprende entre otros: los gastos de administración, organización, dirección técnica, vigilancia, supervisión, construcción de instalaciones generales necesarias para realizar conceptos de trabajo, el transporte de maquinaria o equipo de construcción, imprevistos y, en su caso, prestaciones laborales y sociales correspondientes al personal directivo y administrativo. Para la determinación del costo indirecto se deberá considerar que el costo correspondiente a las oficinas centrales del contratista comprenderá únicamente los gastos necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia encargada directamente de los trabajos. En el caso de los costos indirectos de oficinas de campo se deberán considerar todos los conceptos que de ello se deriven. Se deberá anexar la carta compromiso del laboratorio que se subcontratará, así como el comprobante de estratificación MIPYME del mismo.</p> <p>14.- DOCUMENTO API 14.- ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO. ART. 45 inciso A FRACC VI ROPSRM API 14.01 Análisis para la determinación del costo de financiamiento (asentando indicador económico). Para la determinación del costo de financiamiento, se deberá realizar un análisis MENSUAL de</p>
--	---



LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN EN EL RECINTO PORTUARIO DE PROGRESO
LO-009J2U002-E8-2020

ingresos y egresos en el que se consideren los gastos a realizar en la ejecución de la obra, los pagos que recibirán por concepto de estimaciones (serán estimaciones MENSUALES: día último de cada mes y la fecha señalada para la terminación de los trabajos; con referencia a los pagos de las estimaciones, ver cláusula correspondiente del modelo de contrato Anexo 7 de esta convocatoria), amortización de los anticipos (en su caso), lo establecido en el inciso "1)" de los parámetros financieros del documento API 06.04 "actas que acreditan los conceptos que integran el rubro de capital contable" y la tasa de interés que aplicará, señalando el indicador económico en el que se basa para su determinación; C.P.P., T.I.I.E., T.I.I.P., etc., y se elaborará de acuerdo con lo establecido en los artículos 214, 215, 216, 217 y 218 del REGLAMENTO. El porcentaje del costo por financiamiento se obtendrá de la diferencia que resulte entre los ingresos y egresos, afectado por la tasa de interés propuesta por el LICITANTE, y dividida entre el costo directo más los costos indirectos.

A.- INFORMACIÓN GENERAL

2 Anticipos. (ART 31 Fracc. IV, Art. 50 Fracc. II LOPSRM)

La obra objeto de la presente licitación será de tipo plurianual, abarcando dos ejercicios fiscales con un periodo de ejecución del 01 de agosto de 2020 al 12 de marzo de 2021. El proceso de licitación y firma del contrato se realizarán en el presente año (2020).

Derivado de lo anterior, se deberá considerar que se entregará como anticipo único de la obra, el 30% del monto del recurso autorizado para el año 2020, por lo que se proporcionará un anticipo de \$8,297,487.30 (Son: ocho millones doscientos noventa y siete mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 30/100 M.N). Dicho anticipo deberá ser amortizado en su totalidad en el presente ejercicio presupuestal (2020), conforme al artículo 143 fracción III inciso a) numeral 1 del Reglamento de la LOPSRM.

E.- EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

18. CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO.

Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes:

IV. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en las bases del concurso que afectarían la solvencia de la proposición.

IX. El incumplimiento de algún requisito expresado en las bases del concurso.

XI. Cuando el licitante no acredite la experiencia mínima solicitada por la convocante.

XX. El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria, para el cálculo del costo indirecto.

XXII. El considerar en su propuesta, para el cálculo del costo por financiamiento otras condiciones distintas a las señaladas en La LEY, El REGLAMENTO y/o en esta CONVOCATORIA.

XXVI. Aquellas que, por las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, la CONVOCANTE determine establecer expresamente en las bases del concurso, porque afectan directamente la solvencia de la proposición.

LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

Artículo 31.- La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:

XXIII. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones.

Artículo 38. Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar.

REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS

Artículo 69.- La convocatoria a la licitación pública deberá contener una relación de las causas de desechamiento de proposiciones, las cuales deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se establezcan, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXII y XXIII del artículo 31 de la Ley.

**LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN EN EL RECINTO PORTUARIO DE PROGRESO
LO-009J2U002-E8-2020****II.- PROPUESTAS SOLVENTES.**

Después del proceso de evaluación efectuado de acuerdo con lo establecido en el pliego de requisitos de las bases de la convocatoria, apartado "E" "Evaluación de las proposiciones", en el número 17 "Revisión detallada" (aspecto técnico y aspecto económico), se concluye que se tienen dos proposiciones solventes para calificar por puntos o porcentajes para efectos de la adjudicación del contrato.

De acuerdo con el punto 19, criterio para la adjudicación, del apartado F, adjudicación del contrato, de las bases publicadas para la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LO-009J2U002-E8-2020, relativa a **LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN EN EL RECINTO PORTUARIO DE PROGRESO**, la puntuación obtenida en el cuadro de puntos y porcentajes de las propuestas evaluadas es la siguiente:

- **JOELRO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. (COMPRANET)**, desechada al no alcanzar en la propuesta técnica, cuando menos 37.5 de los 50 máximos que se pueden obtener.
 - **INGENIERÍA Y DESARROLLO INMOBILIARIO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, desechada al no alcanzar en la propuesta técnica, cuando menos 37.5 de los 50 máximos que se pueden obtener.
 - **CONFORMA OBRAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. en conjunto con COMPAÑÍA MEXICANA EN INGENIERIA ESPECIALIZADA S.A. DE C.V. (COMPRANET)**, desechada al no alcanzar en la propuesta técnica, cuando menos 37.5 de los 50 máximos que se pueden obtener.
 - **CONAURBE HIDALGUENSE, S.A. DE C.V. en conjunto con CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES DE SUDAMÉRICA, S.C. DE P.S. DE R.L. DE C.V.**, con un importe total de: \$ 34,195,193.19 (Son: Treinta y cuatro millones ciento noventa y cinco mil ciento noventa y tres pesos 19/100 M.N.) más I.V.A. Esta proposición cumple con todos los requisitos y documentos solicitados en las bases de la Licitación, se considera aceptable y corresponde a la postura solvente que ocupa el primer lugar con un puntaje de 95.41.
- Se anexa cuadro de evaluación por puntos y porcentajes (ANEXO UNO).

III.- NOMBRE DEL PARTICIPANTE GANADOR Y MONTO TOTAL DE SU PROPOSICION.

De conformidad con el fallo antes referido, la proposición que resultó ganadora porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y es la proposición solvente más conveniente para el Estado es la presentada por el licitante **CONAURBE HIDALGUENSE, S.A. DE C.V. en conjunto con CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES DE SUDAMÉRICA, S.C. DE P.S. DE R.L. DE C.V.**, y en consecuencia, se le adjudica el contrato correspondiente a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LO-009J2U002-E8-2020, relativa a **LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN EN EL RECINTO PORTUARIO DE PROGRESO**, con una propuesta con un monto total de \$ 34,195,193.19 (Son: Treinta y cuatro millones ciento noventa y cinco mil ciento noventa y tres pesos 19/100 M.N.) más I.V.A.

IV.- FORMA, LUGAR Y PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS GARANTIAS.

El licitante ganador se compromete y obliga a entregar las **garantías de cumplimiento de contrato y del anticipo** a más tardar dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que reciba la notificación de este fallo, conforme a lo indicado en el artículo 48, fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 90 de su Reglamento, pero invariablemente antes de la firma del contrato; en las oficinas de la Subgerencia de Ingeniería de la Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V., ubicadas en viaducto al muelle fiscal km 2, edificio s/n, C.P. 97320.

V.- EN SU CASO, LUGAR Y PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS ANTICIPOS.

El anticipo será pagado vía electrónica a la cuenta que proporcione el licitante ganador, posterior a la presentación y aprobación de las garantías correspondientes.

VI.- LUGAR Y FECHA ESTIMADA EN QUE EL LICITANTE GANADOR DEBERÁ FIRMAR EL CONTRATO.

La presente acta surte efecto para las personas morales **CONAURBE HIDALGUENSE, S.A. DE C.V. en conjunto con CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES DE SUDAMÉRICA, S.C. DE P.S. DE R.L. DE C.V.**, de notificación en forma y por ello se comprometen y obligan a firmar el contrato respectivo y sus anexos a las dieciséis horas del día veinticuatro de julio del año en curso, o en su caso, a más tardar dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que se reciba la notificación de este fallo, en las oficinas de la Subgerencia de Ingeniería de la Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V., ubicadas en viaducto al muelle fiscal km 2, edificio s/n, C.P. 97320.

VII.- FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE ESTOS.

El plazo original establecido en la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL es de fecha de inicio de los trabajos el día primero de agosto y fecha de terminación el doce de marzo del año dos mil veintiuno, con una duración de 224 (doscientos veinticuatro) días naturales.

**LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN EN EL RECINTO PORTUARIO DE PROGRESO
LO-009J2U002-E8-2020****VIII.- NOMBRE Y CARGO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.**

- L.A. Carlos A. Calderón Carrillo, Gerente de Operaciones e Ingeniería.
- Ing. Juan M. Cruz Mendoza, Subgerente de Ingeniería.
- Arq. Carlos A. Canto Trujillo, Coordinador de Proyectos y Concursos.

IX.- CIERRE DEL FALLO.

En apego a lo establecido en el artículo 74, último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se comunica a los participantes que las proposiciones no ganadoras presentadas durante este procedimiento de licitación pública nacional, podrán ser devueltas a los licitantes que lo soliciten, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer este fallo, los licitantes contarán con un plazo de hasta treinta días naturales para solicitar la devolución de sus proposiciones desechadas; transcurrido dicho plazo, sin que se hubiere realizado solicitud alguna, la entidad procederá a destruirlas.

Para constancia y a fin de que surta sus efectos legales correspondientes, a continuación, firman el presente documento, al margen y al calce, los servidores públicos y las personas que intervinieron en el presente acto de fallo.

POR LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE PROGRESO, S.A. DE C.V.

L.A. Carlos A. Calderón Carrillo
Gerente de Operaciones e Ingeniería

Ing. Juan Manuel Cruz Mendoza
Subgerente de Ingeniería

Arq. Carlos A. Canto Trujillo
Coordinador de Proyectos y Concursos

**POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL
DE PROGRESO, S.A. DE C.V.**

Lic. Hernán Vega Burgos
Titular de OIC

LICITANTE

SEA DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.

Ing. Jeohanny Cárdenas Canales

De conformidad con el Artículo 26 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Artículo 53, fracción II del Reglamento de la Ley; Lineamiento Noveno de la Sesión Tercera del Artículo Segundo del Capítulo Segundo del ACUERDO por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, publicado por la Secretaría de la Función Pública en el Diario Oficial de la Federación; y al oficio No. UNCR/029/TU/0003/2012 de fecha nueve de enero del año dos mil doce emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, en el que se emite el criterio de interpretación, para efectos administrativos, de aplicación obligatoria para la Administración Pública Federal; TU-01/2012 "Determinación y asignación de la puntuación o unidades porcentuales en diversos rubros y subrubros, así como valoración de su acreditación, previos en los Lineamientos para la aplicación del criterio de evaluación de propuestas de la Administración Pública Federal; TU-01/2012 "Determinación y asignación de la puntuación o unidades porcentuales en diversos rubros y subrubros, así como valoración de su acreditación, previos en los Lineamientos para la aplicación del criterio de evaluación de propuestas en la través del mecanismo de puntos o porcentajes en los procedimientos de contratación regulados por la Ley de Adquisiciones y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas". Se emite la siguiente valoración por puntaje de los participantes en la Licitación Pública Nacional.

CRITERIO DE EVALUACIÓN POR PUNTOS Y PORCENTAJES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LO-09932U02-EB-2020 relativa a "LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN EN EL RECINTO PORTUARIO DE PROGRESO".

PROPUESTA TÉCNICA		PUNTAJE	JOELRO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. (COMPRANET)	INGENIERÍA Y DESARROLLO INMOBILIARIO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	CONAUBBE HIDALGUENSE, S.A. DE C.V. EN CONJUNTO CON CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES DE SUDAMÉRICA, S.C. DE P.S. DE R.L. DE C.V.	CONFORMA OBRAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. EN CONJUNTO CON COMPAÑÍA MEXICANA EN INGENIERÍA ESPECIALIZADA S.A. DE C.V. (COMPRANET)				
I.	La puntuación o unidades porcentuales a otorgar en la propuesta técnica para ser considerada válida y, por tanto, no ser desechada, será de cuando menos 37.5 de los 50 máximas que se pueden obtener en su valoración.	50.00	ESTADO	PUNTOS	ESTADO	PUNTOS	ESTADO	PUNTOS	ESTADO	PUNTOS
En la propuesta técnica los rubros a considerar serán:										
Calidad en la obra. Este rubro tendrá un rango de puntuación o unidades porcentuales de 15 a 20. La convocante para distribuir la puntuación o unidades porcentuales asignadas, deberá considerar, por lo menos, los siguientes subrubros:										
a)	Materiales y maquinaria y equipo de instalación permanente. Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en el documento API 10/01. Para el otorgamiento del puntaje se verificará la garantía o carta compromiso de garantía proporcionada para los conductores eléctricos. A los licitantes que proporcionen la documentación mencionada se les otorgará el total de puntos. No se otorgarán puntos o unidades porcentuales a los licitantes que no presenten la documentación señalada.	3.00	PRESENTA DOCUMENTACIÓN	3.00	PRESENTA DOCUMENTACIÓN	3.00	PRESENTA DOCUMENTACIÓN	3.00	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN	0.00
b)	Hanno de obra. Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en el documento API 10/03, considerando únicamente las constancias de capacitación del personal obrero relativo a infraestructura eléctrica de media tensión. La mayor puntuación se le asignará al licitante que presente el mayor número de personal obrero capacitado, considerando únicamente el requerido para la ejecución de los trabajos. A los demás licitantes se les otorgará una puntuación proporcional en relación con el mejor resultado. En caso de no presentar la documentación correspondiente no se le	2.00	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN	0.00	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN	0.00	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN	0.00	NO PRESENTA CONSTANCIAS	0.00
c)	Maquinaria y equipo de construcción. Este subrubro se evaluará sumando la información presentada en el documento API 07/01. Se asignará un puntaje entre 1.00 y 2.00 a los licitantes que presenten maquinarias y equipos de su propiedad. La mayor puntuación se le asignará al licitante que presente el mayor número de maquinaria propia. A los demás licitantes se les otorgará una puntuación proporcional en relación con el mejor resultado. A los licitantes que presenten toda su maquinaria bajo el esquema de arrendamiento se les asignará la puntuación de 1.00. Únicamente se considerará para evaluación la maquinaria requerida para la ejecución de los trabajos, de acuerdo con lo establecido en las bases del concurso.	2.00	TODA LA MAQUINARIA ES ARRENDADA (50 EQUIPOS)	1.00	TODA LA MAQUINARIA ES PROPIA (2 EQUIPOS)	2.00	LA MAQUINARIA PROPIA ES (8 EQUIPOS)	1.71	LA MAQUINARIA PROPIA ES (1 EQUIPOS)	1.05
d)	Esquema estructural de la organización de los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección y coordinación de los trabajos. Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en el documento API 04/03 y API 19/04. Se asignará un puntaje de 2.00 al licitante que presente un esquema estructural congruente al 100% con lo presentado en el documento API 19/04 y a los licitantes que presenten alguna diferencia entre lo presentado en los documentos API 04/03 y API 19/04, no se le asignarán puntos o unidades porcentuales.	2.00	CUMPLE	2.00	CUMPLE	2.00	CUMPLE	2.00	CUMPLE	2.00

<p>e) Procedimientos constructivos. Se refiere a valorar las formas y técnicas que el licitante utilizara para la ejecución de los trabajos. Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en el documento API 03.02. No se asignarán puntos o unidades porcentuales a los licitantes que copien y reproduzcan lo establecido en el catálogo de conceptos y en especificaciones generales y particulares.</p>	3.00	CUMPLE	3.00	CUMPLE	3.00	CUMPLE	3.00	CUMPLE	3.00
<p>f) Programas. En este subrubro el convocante valorará la congruencia entre los distintos programas generales y específicos de la obra, tales como los programas de ejecución general, de utilización de mano de obra, de suministros de materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente, de utilización del equipo y maquinaria de construcción, de mantenimiento y operación, así como la red de actividades, cédula de avances y pagos programados. Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en el documento API 18.01 y API 19.01, API 19.02, API 19.03 y API 19.04. Los puntos se le asignarán a los licitantes cuyos programas generales de obra, API 18.01, presenten la congruencia adecuada con los programas de erogaciones a costo directo. A los licitantes cuyos programas no sean congruentes, no se les asignarán puntos o unidades porcentuales.</p>	3.00	CUMPLE	3.00	CUMPLE	3.00	CUMPLE	3.00	CUMPLE	3.00
<p>La convocante asignará a cada subrubro la puntuación o unidades porcentuales, conforme a la importancia que tengan para la ejecución de las obras de que se trata.</p>									
<p>TOTAL CALIDAD DE OBRA</p>									
15.00		12.00		13.00		12.71		9.05	
<p>Capacidad del licitante. Este rubro tendrá un rango de 10 a 20 puntos o unidades porcentuales. La convocante para distribuir la puntuación o unidades porcentuales asignadas, deberá considerar conforme a las características, complejidad y magnitud de las obras, los siguientes subrubros:</p>									
<p>a) Capacidad de los recursos humanos. La convocante tomará en cuenta los niveles de preparación y la cantidad de personal que se requiera para dirigir y coordinar la ejecución de la obra. La suma de la puntuación o unidades porcentuales asignada a este subrubro, deberá representar cuando menos el 40% de la ponderación total determinada por la convocante para el rubro. La convocante podrá requerir la existencia de un responsable de grupo de trabajo o jefe de equipo o proyecto, así como de miembros que integren un grupo de trabajo. A efecto de evaluar la preparación de cada una de las citadas personas, la convocante podrá asignar puntuación o unidades porcentuales conforme a los siguientes aspectos:</p>									
<p>Primero. Experiencia en trabajos que involucren obras de infraestructura eléctrica de media tensión. Este aspecto tendrá un valor de ponderación del 20% al 30% de la puntuación o unidades porcentuales asignadas a este subrubro. Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en los documentos API 04.01 y API 04.02, considerando únicamente la figura del Superintendente de construcción. La mayor puntuación se le asignará al Licitante que presente al superintendente con más experiencia en trabajos de obras de infraestructura eléctrica de media tensión, considerando mínimo dos y máximo 10 años, entendiendo que se contabilizarán únicamente los periodos de ejecución de los contratos donde se demuestre que fungió como superintendente en los últimos 10 años anteriores a la fecha de apertura, con base en lo presentado en el curriculum y la documentación complementaria (actas entrega-recepción, notas de bitácora, estimaciones etc.). A los demás licitantes se les otorgará una puntuación proporcional en relación al mejor resultado.</p>									
1.68	360.00 1.68*(360.00/333.00)	0.45	750.00 1.68*(750.00/333.00)	0.95	1,233.00 1.68*(1,233.00/333.00)	1.68	327.00 1.68*(327.00/333.00)	0.66	
<p>Segundo. Competencia o habilidad en el trabajo de acuerdo con sus conocimientos académicos o profesionales. Este aspecto tendrá un valor de ponderación del 50% al 60% de la puntuación o unidades porcentuales asignadas a este subrubro. Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en los documentos API 04.01 y API 04.02, considerando únicamente la figura del Superintendente de construcción. La mayor puntuación se le asignará al Licitante que presente al superintendente que acredite el mayor número de cursos o capacitaciones relacionadas con obras similares. A los demás licitantes se les otorgará una puntuación proporcional en relación con el mejor resultado.</p>									
2.80	NO PRESENTA CONSTANCIAS	0.00	NO PRESENTA CONSTANCIAS	0.00	NO PRESENTA CONSTANCIAS	0.00	PRESENTA CONSTANCIAS	2.80	

<p>Tercero. Dominio de herramientas relacionadas con la obra a ejecutar, como puede ser el idioma, programas informáticos participativos en la resolución o tratamiento de problemáticas similares a la que sea materia de la obra de que se trate. Este aspecto tendrá un valor de ponderación del 10% al 20% de la puntuación o unidades porcentuales asignadas a este subrubro.</p> <p>Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en los documentos API 04.01 y API 04.02, considerando únicamente la figura del Superintendente de construcción. La mayor puntuación se le asignará al licitante que presente al superintendente que acredite el mayor número de cursos o capacitaciones relacionadas con BESOP, software de costos, Autocad y paquete de Oficina.</p> <p>A los demás licitantes se les otorgará una puntuación proporcional en relación con el mejor resultado.</p>	1,12	NO PRESENTA CONSTANCIAS	0,00	PRESENTA 2 CONSTANCIAS	1,12	PRESENTA 2 CONSTANCIAS	1,12	NO PRESENTA	0,00
<p>La suma de los valores de ponderación determinados para cada uno de los tres aspectos señalados, deberá ser igual al total de la puntuación o unidades porcentuales asignadas para el presente subrubro.</p> <p>En el caso de que la convocante requiera que el licitante cuente con el personal profesional a que se refiere este subrubro previamente a la adjudicación del contrato, sólo se dará puntuación o unidades porcentuales al licitante que acredite contar en su plantilla con dicho personal.</p>									
<p>b) Capacidad de los recursos económicos que la convocante considere necesaria para que el licitante cumpla con el contrato conforme a los requerimientos establecidos en la convocatoria o invitación. La puntuación o unidades porcentuales asignadas deberá representar, cuando menos, el 40% de la ponderación total determinada por la convocante para el rubro.</p> <p>Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en los documentos API 04.01, API 04.02, API 04.03, API 04.04. Los parámetros financieros que el licitante deberá cumplir, para demostrar su capacidad financiera, son los siguientes, (se tomará como base para la evaluación los impuestos de la declaración fiscal 2019 presentada por el licitante):</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Que el capital neto de trabajo (CNT) cubra el financiamiento de los trabajos a realizar en los DOS meses de ejecución de la obra, de acuerdo a las condiciones y plazos convenidos en su análisis financiero presentado en su proposición. (ARTÍCULO 64, fracción VI inciso a) del ROFIRM). <p>CAPITAL DE TRABAJO: ACTIVO CIRCULANTE - PASIVO CIRCULANTE = IGUAL O MAYOR al monto por pagar en el período establecido.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2) Que el capital neto de trabajo del licitante sea suficiente para el financiamiento de los trabajos a realizar. Se tendrá como suficiente esta condición cuando el importe del activo circulante sea del 3) Que el licitante demuestre una suficiente capacidad para pagar obligaciones. Se tendrá como suficiente dicha capacidad cuando el importe del último ejercicio fiscal del activo circulante entre pasivo circulante sea igual o mayor de 1.6 unidades y el activo total (AT) entre el pasivo total (PT) sea igual o mayor a 2.0 unidades. 4) Que el licitante demuestre un aceptable grado en que dependa del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa es aceptante. Se tendrá como aceptante dicho grado de endeudamiento y rentabilidad del licitante cuando el importe del último año fiscal del pasivo total entre activo total sea igual o menor 50%. <p>Se le asignará el total de puntos al licitante que cumpla con todos los parámetros enlistados anteriormente y a los licitantes que no</p>	7,40	CUMPLE	7,40	CUMPLE	7,40	CUMPLE	7,40	CUMPLE	7,40
<p>c) Participación de discapacitados o empresas que cuenten con trabajadores con discapacidad. La convocante deberá asignar en todos los casos puntuación o unidades porcentuales a este subrubro. Cuando se trate de empresas, se deberá asignar de manera proporcional la puntuación o unidades porcentuales establecidas por la convocante para este subrubro, conforme al número de trabajadores con discapacidad que acrediten tener.</p> <p>Se asignará puntuación o unidades porcentuales al o a los licitantes que cuenten con personal discapacitado en una proporción de por lo menos cinco por ciento del número total de su planta de empleados y con una antigüedad no menor a seis meses, computada hasta la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones.</p> <p>Se asignará la mayor puntuación o unidades porcentuales, al licitante o los licitantes que acrediten tener el mayor número de trabajadores discapacitados en los términos señalados en el párrafo anterior. A partir del o los licitantes que hubieran obtenido la mayor puntuación o unidades porcentuales asignadas, se deberá distribuir de manera proporcional la puntuación o unidades porcentuales a los demás licitantes, aplicando para ello una regla de tres.</p>	0,50	NO CUMPLE	0,00	NO CUMPLE	0,00	NO CUMPLE	0,00	NO CUMPLE	0,00

<p>g) Subcontratación de MIPYMES. La convocante deberá asignar en todos los casos puntuación o unidades porcentuales a este subrubro y otorgará la mayor cantidad de ellas, al licitante que se comprometa a subcontratar el mayor número de MIPYMES en los trabajos que se desarrollarán en la convocatoria o inversión. En caso de que dos o más licitantes se comprometan a subcontratar el mismo número de MIPYMES, la convocante deberá dar la misma puntuación o unidades porcentuales a los licitantes que se encuentren en este supuesto. La Encomienda permite la subcontratación del laboratorio de control de calidad, por lo que el licitante deberá presentar comprobante de acreditación del laboratorio, si no lo presenta no se le asignará puntuación o unidades porcentuales.</p>	0.50	CUMPLE	0.50	CUMPLE	0.50	CUMPLE	0.50	CUMPLE	0.50
TOTAL CAPACIDAD DEL LICITANTE	14.00		8.35		9.97		10.70		11.36
Experiencia y especialidad del licitante. Este rubro tendrá un rango de 10 a 15 puntos o unidades porcentuales.									
La convocante deberá distribuir la puntuación o unidades porcentuales asignadas, únicamente entre los siguientes subrubros:									
<p>a) Experiencia. Mayor tiempo ejecutando obras que involucren trabajos de infraestructura eléctrica de media tensión. Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en los documentos API 02.01, inciso "K" y API 05.01. La mayor puntuación se le asignará al Licitante que presente el mayor tiempo ejecutando obras de infraestructura eléctrica de media tensión, entendiendo que se contabilizarán únicamente los periodos de ejecución de los contratos donde se demuestre que se realizaron trabajos de infraestructura eléctrica de media tensión, en los últimos 10 años anteriores a la fecha de apertura, con base en lo presentado en la relación de contratos, copias de contratos, convenios, actas entrega - recepción y finiquitos, considerando mínimo cuatro y máximo diez contratos que involucren obras de infraestructura eléctrica de media tensión. De presentarse contratos ejecutados simultáneamente en un periodo de tiempo, únicamente se considerará para cómputo una sola vez dicho periodo. A los demás licitantes se les otorgará una puntuación proporcional en relación con el mayor resultado.</p>	7.50	7.50*(544.00/1333.00)	1.06	7.50*(615.00/1333.00)	3.57	7.50*(1233.00/1333.00)	7.50	7.50*(821.00/1333.00)	2.97
<p>b) Especialidad. Mayor número de contratos o documentos con los cuales el licitante puede acreditar que ha ejecutado obras de infraestructura eléctrica de media tensión. Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en los documentos API 02.01, inciso "K" y API 05.01. La mayor puntuación se le asignará al Licitante que presente el mayor número de contratos de obras de infraestructura eléctrica de media tensión, en los últimos 10 años anteriores a la fecha de apertura, con base en lo presentado en la relación de contratos, copias de contratos, convenios, actas entrega - recepción y finiquitos, considerando mínimo cuatro y máximo diez contratos. A los demás licitantes se les otorgará una puntuación proporcional en relación con el mayor resultado.</p>	7.50	7.50*(4.00/7.00)	4.29	7.50*(4.00/7.00)	4.29	7.50*(7.00/7.00)	7.50	7.50*(4.00/7.00)	4.29
<p>TU-201/2012 Se asignará la mayor puntuación o unidades porcentuales al licitante o los licitantes que acrediten el máximo de años de experiencia y el mayor número de contratos para el caso de la especialidad, conforme a los límites establecidos por la convocante. Si algún licitante acredita más años o número de contratos de los máximos solicitados, sólo se le asignará la mayor puntuación o unidades porcentuales que correspondan al límite máximo determinado por la convocante.</p>									
TOTAL EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE	15.00		7.35		7.86		15.00		7.25
iv) Cumplimiento de contratos. El rango de puntuación o unidades porcentuales que corresponden a este rubro será de 3 a 5.									
De acuerdo a las características, complejidad y magnitud de las obras materia del procedimiento de contratación, la convocante podrá establecer subrubros a efecto de distribuir la puntuación o unidades porcentuales asignadas a este rubro.									

	Se deberá asignar mayor puntuación o unidades porcentuales al licitante que demuestre documentalmente tener más contratos cumplidos satisfactoriamente en términos del Reglamento de la Ley de Obras, a partir del mínimo y máximo establecido por la convocante, y al resto de los licitantes se les asignará puntuación o unidades porcentuales de manera proporcional al número de contratos que acreditó haber cumplido. En caso de no presentar el mínimo de contratos requerido, no se asignarán puntuación o unidades porcentuales. Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en los documentos API 02.01, inciso "g" y API 05.01. La mayor puntuación se le asignará al Licitante que presente el mayor número de contratos de obras de infraestructura eléctrica de media tensión, concluidos en los últimos 10 años anteriores a la fecha de apertura, con caso en lo presentado en el historial de cumplimiento y actas entrega - recepción, considerando mínimo cuatro y máximo diez obras de infraestructura eléctrica de media tensión. A los demás licitantes se les otorgará una puntuación proporcional en relación con el mejor resultado. En caso de que dos o más licitantes presenten el mismo número de contratos o documentos para acreditar el cumplimiento de contratos, la convocante deberá dar la misma puntuación o unidades porcentuales a los licitantes que se encuentran en este subrubro.	4.00		4.00		7.00		4.00	
		3.00	3.00*(4.00/7.00)	1.71	3.00*(4.00/7.00)	1.71	3.00*(7.00/7.00)	3.00	3.00*(4.00/7.00)
TU-01/20-12	Se asignará la mayor puntuación o unidades porcentuales, al licitante o los licitantes que acrediten tener el mayor número de contratos cumplidos satisfactoriamente en el plazo señalado, conforme a los límites establecidos por la convocante. Si algún licitante solicita mayor número de contratos cumplidos con respecto del máximo permitido en el plazo determinado, sólo se le asignará la mayor puntuación o unidades porcentuales que correspondan al límite máximo de contratos exigido por la convocante.								
	TOTAL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	3.00		1.71		1.71		3.00	1.71
	Contenido nacional. Este rubro tendrá un rango de puntuación o unidades porcentuales de 3 a 5. La convocante deberá distribuir la puntuación o unidades porcentuales asignadas, únicamente entre los siguientes subrubros:								
	a) Materiales y maquinaria y equipo de instalación permanente. Este subrubro tendrá un valor de ponderación del 50% de la puntuación o unidades porcentuales asignadas al rubro. Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en los documentos API 02.01, inciso "f". A los licitantes que presenten el manifiesto acreditando el mínimo de porcentaje requerido, se les otorgará la mayor puntuación establecida; en caso contrario, no se le asignarán puntos.	1.50	CUMPLE	1.50	CUMPLE	1.50	CUMPLE	1.50	CUMPLE
	b) Mano de obra. Este subrubro tendrá un valor de ponderación del 50% de la puntuación o unidades porcentuales asignadas al rubro. Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en los documentos API 02.01, inciso "f". A los licitantes que presenten el manifiesto acreditando el mínimo de porcentaje requerido, se les otorgará la mayor puntuación establecida; en caso contrario, no se le asignarán puntos.	1.50	CUMPLE	1.50	CUMPLE	1.50	CUMPLE	1.50	CUMPLE
	TOTAL CONTENIDO NACIONAL	3.00		3.00		3.00		3.00	3.00
	SUBTOTAL DE LA PROPUESTA TÉCNICA	50.00		32.41		35.54		44.41	32.38
	CUMPLIMIENTO DE NÚMERO MÁXIMO DE CONTRATOS API 05 El licitante que no alcance el número máximo de contratos se hará acreedor de un punto adicional. El incumplimiento de este requisito no causará puntos menos en la	1.00	CUMPLE	1.00	CUMPLE	1.00	CUMPLE	1.00	CUMPLE
I.	TOTAL DE LA PROPUESTA TÉCNICA	51.00		33.41		36.54		45.41	33.38
	OBSERVACIONES Y CONCLUSIONES	La propuesta NO cumple con más de 37.5 puntos, el mínimo de un máximo de 50 puntos, después de la revisión de la propuesta técnica. Por lo tanto, se considera NO SOLVENTE y se desecha de conformidad con el mecanismo de PUNTOS o PORCENTAJES.		La propuesta NO cumple con más de 37.5 puntos, el mínimo de un máximo de 50 puntos, después de la revisión de la propuesta técnica. Por lo tanto, se considera NO SOLVENTE y se desecha de conformidad con el mecanismo de PUNTOS o PORCENTAJES.		La propuesta cumple con más de 37.5 puntos, el mínimo de un máximo de 50 puntos, después de la revisión de la propuesta técnica. Se considera SOLVENTE de conformidad con el mecanismo de PUNTOS o PORCENTAJES.		La propuesta NO cumple con más de 37.5 puntos, el mínimo de un máximo de 50 puntos, después de la revisión de la propuesta técnica. Por lo tanto, se considera NO SOLVENTE y se desecha de conformidad con el mecanismo de PUNTOS o PORCENTAJES.	

CRITERIO DE EVALUACION POR PUNTOS Y PORCENTAJES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LO-009J2U002-E8-2020 relativa a "LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN EN EL RECINTO PORTUARIO DE PROGRESO".

PROPUESTA ECONÓMICA		PUNTAJE	CONAURBE HIDALGUENSE, S.A. DE C.V. EN CONJUNTO CON CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES DE SUDAMÉRICA, S.C. DE P.S. DE R.L. DE C.V.	
II.	El total de puntuación o unidades porcentuales de la propuesta económica, deberá tener un valor numérico máximo de 50.	50.00	PRECIO	PUNTOS
	En la propuesta económica los rubros a considerar serán:			
a)	<p>Precio. Para evaluar este rubro, se deberá excluir del precio ofertado por el licitante el impuesto al valor agregado y sólo se considerará el precio neto propuesto. En caso de que la proposición se efectúe en moneda extranjera, la convocante deberá realizar la conversión a moneda nacional, señalando la fuente oficial que se tomará en cuenta para tal efecto, así como el tipo de cambio. La fecha que se considerará para hacer la conversión será la que corresponda al acto de presentación y apertura de proposiciones. En el supuesto de que la convocante haya determinado incluir como rubro a evaluar el señalado en el inciso b) de esta fracción, el total de puntuación o unidades porcentuales para el presente rubro será de 40; en caso contrario se asignará a este rubro el valor numérico máximo de 50. La propuesta económica que resulte ser la más baja de las técnicamente aceptadas, deberá asignársele la puntuación o unidades porcentuales máximas que corresponda. Para llevar a cabo la evaluación de la propuesta económica, la convocante deberá verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios cumplan con la condición de pago establecida en la convocatoria o invitación en términos del artículo 45 de la Ley de Obras.</p> <p>En caso de incumplimiento en la integración de los precios, que no pueda subsanarse mediante requerimiento de aclaraciones, documentación o información al licitante en términos del artículo 38 cuarto párrafo de la Ley de Obras y que no impliquen una causal de desechamiento prevista en la convocatoria o invitación, la convocante se abstendrá de otorgar puntuación o unidades porcentuales en este rubro, por no contar con los elementos suficientes para verificar el precio ofertado. Cuando la convocante indique expresamente en la convocatoria o invitación que se considerará la proposición de menor valor presente, se podrán tomar en cuenta los gastos de inversión, de operación, de mantenimiento y de consumo, entre otros, así como el valor de rescate de las obras de que se trate, indicándose expresamente, cuando menos, el horizonte a considerar, la tasa de descuento y la forma en que el licitante incluirá en su proposición los gastos y el valor de rescate referidos. Las dependencias y entidades podrán optar por utilizar el método de valor presente, cuando la obra se encuentre asociada a la producción de bienes y servicios en los que sea posible cuantificar los ingresos y egresos que se producirán en un determinado tiempo.</p>	50.00		
	Para determinar la puntuación o unidades porcentuales que correspondan al precio ofertado por cada licitante, la convocante aplicará la siguiente fórmula: $PPAj = 50 * (PSPMB/PPj)$ Para toda $j = 1, 2, \dots, n$ Donde: PPAj = Puntuación o unidades Porcentuales a Asignar a la proposición "j" por el precio ofertado; PSPMB = Proposición Solvente cuyo Precio es el Más Bajo; PPj = Precio de la Proposición "j" El subíndice "j" representa a las demás proposiciones determinadas como solventes como resultado de la evaluación.	50.00	\$34,195,193.19	50.00
	En caso de existir incongruencias entre los documentos que integran la propuesta económica, el puntaje asignado al licitante será de 0.00.		$50 * (34,195,193.19 / 34,195,193.19)$	50.00

II.	TOTAL PROPUESTA ECONOMICA	50.00	50.00
III.	Para calcular el resultado final de la puntuación o unidades porcentuales que obtuvo cada proposición, la convocante aplicará la siguiente fórmula: $PTj = TPT + TPE$ Para toda $j = 1, 2, \dots, n$ Donde: PTj = Puntuación o unidades porcentuales Totales de la proposición; TPT = Total de Puntuación o unidades porcentuales asignados a la propuesta Técnica; TPE = Total de Puntuación o unidades porcentuales asignados a la propuesta Económica. El subíndice "j" representa a las demás proposiciones determinadas como solventes como resultado de la evaluación.		95.41
III.	TOTAL PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA	100.00	95.41
IV.	La proposición solvente más conveniente para el Estado, será aquella que reúna la mayor puntuación o unidades porcentuales conforme a lo dispuesto en el numeral Sexto de los presentes Lineamientos.	La proposición solvente más conveniente para el Estado, es la presentada por el licitante CONAURBE HIDALGUENSE, S.A. DE C.V. en conjunto con CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES DE SUDAMÉRICA, S.C. DE P.S. DE R.L. DE C.V., porque reúne la mayor puntuación o unidades porcentuales conforme a lo dispuesto en el numeral sexto de los presentes lineamientos y de conformidad con el Artículo 38 párrafo quinto de la LEY y Artículo 67 fracción II del REGLAMENTO.	

Autorizó:

L.A. CARLOS A. CALDERÓN CARRILLO
GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERÍA

Revisó:

ING. JUAN M. CRUZ MENDOZA
SUBGERENTE DE INGENIERÍA

Elaboró:

ARQ. CARLOS A. CANTO TRUJILLO
COORDINADOR DE PROYECTOS Y CONCURSOS